

RESOLUCIÓN N°20260235

(8 de septiembre del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2026

El Gerente de la ESE BELLOSALUD en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las previstas en el en cumplimiento de lo previsto en el manual de contratación de la ESE la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, Y el decreto 1510 del 2013, y demás normas concordantes.

Que mediante Resolución 110 del 27 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”; y a su vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el año 2024 expidió la Resolución 1440 de 2024, que modifica la Resolución 5185 de 2013.

Que en comité de contratación y compras se aprobó la solución para esta necesidad y se recomendó: “se recomienda desde el punto de vista técnico, la apertura de convocatoria pública, con el fin de buscar la mejor oferta y así dar cumplimiento a lo establecido por la legislación Colombiana, logrando garantizar los principios esenciales de la contratación de publicidad, transparencia, igualdad. Eficacia, celeridad, imparcialidad, y responsabilidad” y dando cumplimiento a la la **Resolución 1440 de 2024**

Que mediante acto administrativo se adelantara una convocatoria pública para la ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA para el centro de salud SAN FELIX , de la ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA de conformidad con los recursos asignados mediante Resolución 110 del 26 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deben utilizar la modalidad de selección que resulte adecuada con respecto a la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación, su cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, garantizando en todos los casos la transparencia, la selección objetiva y la publicidad del proceso, razón por la cual, pese al cambio de modalidad, el presente proceso será debidamente publicado conforme a las exigencias normativas aplicables, en aras de preservar el principio de legalidad y garantizar la pluralidad de oferentes.

Que nuestro Manual de contratación RESOLUCIÓN NRO. 181 (27 de julio de 2021) Por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E BELLOSALUD que, conforme al Acuerdo 002 de 2021 de la E.S.E. BELLOSALUD, autoriza adelantar procesos de selección que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos y demás principios de la Ley

Sitio Web: www.esebellosalud.gov.co

Dirección Administrativa: Cr 42 N° 20 E 91 (Zamora) PBX: 448 20 30

Sedes: Rosalpi - Zamora - Paris - Maruchenga - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix



80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, no se ha actualizado con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, en aras de la transparencia y previsiones de esta Resolución se acogen todos los preceptos establecidos en su artículo primero .

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación. 9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del

Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia. 9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes. 9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.



Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Que disponiendo de la competencia para adelantar el proceso por parte de Gerencia de la ESE y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de convocatoria pública 002 1 con objeto ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA para el centro de salud SAN FELIX , de la ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA de conformidad con los recursos asignados mediante Resolución 110 del 26 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social “

ARTICULO SEGUNDO : Que la ESE Dispone de un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L (**\$878.941.919**) **502,25 SMMMLV**

ARTICULO TERCERO : Que a partir de este acto administrativo el proceso se registrará por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación acto de apertura del proceso	08 de septiembre de 2026	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II
Publicación de términos de referencia que rigen la convocatoria	08 de septiembre de 2026	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Visita de obra	11 de septiembre 7:30 a.m	Centro de salud felix Dirección: San felix Bello, Antioquia
Observaciones a los términos de referencia de la Convocatoria publica	Hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 5 pm	Link publicado por la entidad en la Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II
Audiencia de Asignación de Riesgos y/o aclaración del pliego definitivo	14 de septiembre 2026 a las 2:00 pm	Virtual en link publicado el dia anterior en secopii mediante aviso publico por ESE BELLO SALUD
Respuesta a las observaciones	17 de septiembre de 2026	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II y correo electrónico del proponente
Plazo final de publicación de adendas por parte de la entidad	17 de septiembre de 2026	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II
Plazo oportuno para presentar propuestas - Cierre del proceso	23 de septiembre de 2026 a las 2:00 pm	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II
Evaluación de propuestas	Del 23 al 29 de septiembre de 2026	Comité de contratación
Publicación informe de evaluación	30 de septiembre 2026	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II
Observaciones a la evaluación	Del 30 de septiembre al 01 de octubre de 2026 de 2026	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II y
Respuesta Observaciones a la evaluación	08 de octubre de 2026	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II
Publicación del informe definitivo de evaluación	08 de octubre de 2026 de 2026 5:00 p.m	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Adjudicación en audiencia publica .	08 de octubre de 2026	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II
Suscripción y legalización del contrato	Dos (2) días después	Pagina de Colombia compra eficiente – SECOP

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación de la presente resolución, del pliego de condiciones definitivo, estudios previos, presupuesto oficial y demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Los documentos soporte y fundamento de este proceso tales como diseños, prefactibilidades y anexos técnicos podrán ser consultados directamente por los interesados en la E.S.E. HOSPITAL BELLOSALUD

ARTICULO SEXTO. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convóquese a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la E.S.E.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Gerente

Nombre		Firma	Fecha
Proyectó	Catalina Álvarez Arango		08/09/2026
Revisó	Catalina Álvarez Arango		08/09/2026
Revisó	Eliana Marcela Ramirez Amaya		08/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas			



Sitio Web: www.eselbellosalud.gov.co

Dirección Administrativa: Cr 42 N° 20 E 91 (Zamora) PBX: 448 20 30

Sedes: Rosalpi - Zamora - Paris - Maruchenga - Fontidueño - Mirador - Playa Rica - San Félix

y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

